

**AUTO No 105
26 DE JULIO DE 2021**

“Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-1046 denominado Lote de terreno # ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890930545-1”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 089 de fecha 8 de Julio de 2021, este despacho inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por Alexandra María Greidinger Restrepo con CC No 43.099.356 en calidad de segunda suplente del Gerente de MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890930545-1, para una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 14 de julio del año en curso, el señor CONRADO LOPERA PALACIO identificado con CC No 15.507.009 manifestando actuar en calidad de Apoderado de la sociedad peticionaria allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de MINCIVIL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que la peticionaria Alexandra María Greidinger Restrepo ostenta la calidad de Segunda Suplente del Gerente.
3. Copia de cédula de ciudadanía de la Señora ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 91046 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote de Terreno #)
5. Copia de cédula de ciudadanía del Señor ERNESTO ANTONIO ALTAHONA SUAREZ.
6. Autorización para tramitar permiso de emisiones atmosféricas para la producción de mezcla asfáltica y transformación y beneficio de materiales pétreos en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 91046 a la Empresa MINCIVIL S.A., suscrita por el señor ERNESTO ANTONIO ALTAHONA SUAREZ señalando actuar como propietario del predio.
7. Poder conferido por Ernesto Antonio Altahona Suarez con CC No 4.976.807 en calidad de propietario del predio de matrícula inmobiliaria No 190-91046, a Nini Jhoana Melendez Anaya con CC No 49.596.268, para realizar gestiones de administración, reclamación y cobro de cánones de arrendamiento y firma del contrato de arrendamiento con la empresa MINCIVIL S.A.
8. Copia de promesa de compraventa de “3 hectáreas ubicadas dentro de un predio de mayor extensión con matrícula 190 -91046”, fecha 4 de junio de 2021, suscrita por el señor ERNESTO ANTONIO ALTAHONA SUAREZ en calidad de promitente vendedor y la señora NINI JHOANA ANAYA MELENDEZ en calidad de promitente comprador.
9. Copia de contrato de arrendamiento No 20210102 de fecha 1 de junio de 2021, suscrito por las señoras ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO (en representación de MINCIVIL S.A.) en calidad de arrendatario y la señora NINI JHOANA ANAYA MELENDEZ en calidad de arrendador. (lote de terreno del predio de M.I No 190 -91046)
10. Certificado de uso del suelo, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Paz. Entre otros aspectos se indica en el citado concepto que el predio Lote

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 105 del 26 de julio de 2021 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-1046 denominado Lote de terreno # ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890930545-1.

----- 2

de terreno con M.I No 190-91046 “ se encuentra ubicado en áreas de zona agroforestal y suelo suburbano para uso industrial , de la misma manera se verifica que se puede emplear dentro del suelo suburbano industrial actividades para plantas de trituración de material pétreo y asfalto.”

11. Poder especial dirigido al INVIAS, conferido por Alexandra María Greidinger Restrepo en representación del CONSORCIO MP CARIBE al ingeniero CONRADO HERNANDO LOPERA PALACIO, “para que nombre y representación del CONSORCIO MP CARIBE suscriba comunicaciones dirigidas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato (contrato 1617/20) e igualmente suscriba actas de obra o sus modificaciones”.
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de todo lo anterior, se procederá a liquidar el servicio de evaluación ambiental y se ordenará la correspondiente diligencia de inspección.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. El poder que exhibe el señor CONRADO HERNANDO LOPERA PALACIO, no puede ser aceptado por la Corporación, por diversas razones así : a) La representante legal de MINCIVIL S.A, Alexandra María Greidinger Restrepo, puede actuar directamente ante Corpocesar, pero si pretende conferir poder para realizar el trámite, quien lo reciba debe ostentar la calidad de Abogado. El señor LOPERA PALACIO no acreditó dicha calidad profesional . Para el efecto se debe tener en cuenta que por mandato del artículo 5 de la ley 962 de 2005, se puede conferir poder a cualquier persona, solo para efectos de recibir notificaciones, porque las demás actuaciones , deben efectuarse conforme a las reglas del derecho de postulación, entendido este **“como el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como Profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona.”** b) El poder presentado no está conferido por la señora Alexandra María Greidinger Restrepo como representante de MINCIVIL S.A . Lo confiere en nombre y representación de un consorcio que no es el solicitante en este trámite administrativo ambiental. c) El poder no está dirigido a Corpocesar y tiene una finalidad específica como es, suscribir comunicaciones dirigidas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS en relación con el desarrollo y ejecución de un contrato e igualmente suscribir actas de obra o sus modificaciones. Por todas estas razones no se acepta la calidad de apoderado que pretende obtener el señor CONRADO HERNANDO LOPERA PALACIO. En consecuencia, MINCIVIL S.A debe seguir actuando a través de quien ejerza su representación legal y si dicho representante desea conferir poder , quien lo reciba debe acreditar calidad de abogado.
3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 105 del 26 de julio de 2021 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-1046 denominado Lote de terreno # ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890930545-1.

3

u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.260.148. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Definición hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c) x (d))**	(f) Viáticos diarios (por día/mes)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales (taxe) + (g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,1	0,12	\$ 258.320	\$ 129.160	\$ 753.683
P. Técnico	Categoría				SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA				
P. Técnico	Categoría				SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (taxe)				
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,05	0	0	0	\$ 254.435
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.008.118
(B)Gastos de viaje									\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.008.118
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 252.030
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.260.148
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2021) folios N° 3 y 31	\$ 810.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 908.526
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	892
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 4.022.652,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 105 del 26 de julio de 2021 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-1046 denominado Lote de terreno # ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890930545-1.

4

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.260.148

Que por medio del decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Que mediante decreto 580 del 31 de mayo de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021.

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar “concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”. En el caso sub examine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar el permiso que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-1046 denominado Lote de terreno # ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890930545-1. La diligencia se cumplirá el día 5 de Agosto de 2021, con intervención del Ingeniero ROBERTO CARLOS PEÑA ALI, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día)
4. Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 105 del 26 de julio de 2021 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-1046 denominado Lote de terreno # ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890930545-1.

----- 5

5. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
6. Puntos de emisión.
7. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
8. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
9. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
10. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
12. Recomendaciones

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a MINCIVIL S.A. que en lo sucesivo sus comunicaciones deben ser suscritas por quien ostente la calidad de representante legal, ya que no se admite la calidad de apoderado argumentada por el señor CONRADO HERNANDO LOPERA PALACIO.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890930545-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Doscientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos (\$1.260.148) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse al correo juridicaambiental@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 3 de Agosto de 2021 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890930545-1, debe transportar al comisionado. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARAGRAFO 3: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 105 del 26 de julio de 2021 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-1046 denominado Lote de terreno # ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890930545-1.

6

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890930545-1 o a su apoderado legalmente constituido.

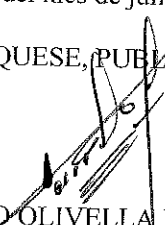
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintiséis (26) días del mes de julio de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGI-A 153-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181